

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.,



BOGOTÁ, D. C. ABRIL CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Como quiera que no ha sido remitida la respuesta por parte de COLPENSIONES sobre el valor del cálculo actuarial ordenado, el despacho deberá indicar que una vez allegado al proceso se procederá a realizar la aprobación o modificaciones del crédito, por cuanto se hace indispensable contar con él, por tratarse únicamente sobre el cálculo actuarial.

Se ordena requerir a COLPENSIONES para que en el término de 8 días remita el calculo actuarial ordenado en auto anterior, librese oficio por secretaría, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el art 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf96b7ac9362cbdb8d05e5b90a528dd0be25c9af67ea159c44d17bc452e6098f**

Documento generado en 05/04/2021 04:31:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**